

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Establecidos en el artículo 6.º, cap. 6.º, sección 8.ª, del presupuesto vigente, los «Auxilios á las Exposiciones, concursos y certámenes de carácter industrial; premios á los obreros y pequeñas industrias», así como «á las Sociedades obreras que creen ó fomenten Cajas de socorro ó de retiro, instituciones mutuas, Escuelas de Artes y Oficios de creación particular, de Dibujo y de las Artes aplicadas á la industria», y finalmente, «á las Corporaciones de oficios y Bolsas de Trabajo», consignando para estos objetos la cantidad total de 70.000 pesetas, cuya inversión es necesario regular para el mejor cumplimiento de los fines á que están destinadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para la concesión de los auxilios expresados se observen las reglas siguientes:

Primera. Las Exposiciones, concursos ó certámenes de carácter industrial deberán celebrarse por las Corporaciones provinciales, municipales ú otras de carácter oficial, ó por Asociaciones industriales ú obreras legalmente constituidas y que lo justifiquen al presentar las instancias en que solicitan el auxilio.

Segunda. Los auxilios que tengan por objeto la concesión de premios á los obreros y pequeñas industrias, así como los relativos á los oficios y Bolsas de Trabajo, se solicitarán por las Asociaciones expresadas en la regla anterior, determinando el número é importancia de los premios y la existencia del oficio y Bolsas para los que se reclame el auxilio del Estado; y

Tercera. Para la concesión del auxilio á las Sociedades obreras que

creen ó fomenten Cajas de socorro ó de retiro, instituciones mutuas, Escuelas de Artes y Oficios de creación particular, de Dibujo y de las Artes aplicadas á la Industria, será condición necesaria la justificación de la existencia de aquéllas.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1902.— Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el art. 2.º, cap. 6.º, sección 8.ª, del presupuesto vigente, la cantidad de 60.000 pesetas para subvención á las Exposiciones, concursos y certámenes agrícolas que se celebren, conforme á las reglas

dictadas por este Ministerio, y premios á los obreros agrícolas que más se distinguen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para la concesión de las expresadas subvenciones se tengan presentes las reglas siguientes:

Primera. Las Corporaciones provinciales ó municipales y las Asociaciones agrícolas, oficiales ó particulares, que organicen algún certamen, Exposición ó concurso y soliciten subvención del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, deberán hacerlo en instancia, en la que se haga constar la índole é importancia de aquéllos, y el fin á que se destina el auxilio que se solicita.

Segunda. Cuando la subvención tenga por objeto otorgar premios á los obreros agrícolas que más se distinguen en un concurso, certamen ó Exposición, se deberá expresar en la solicitud en que se pide la subvención el número y ascendencia de aquéllos; y

Tercera. Las instancias en que se soliciten las subvenciones se presentarán en la forma ordinaria, acompañadas de la justificación de la existencia legal de las asociaciones oficiales ó particulares de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1902.— Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1312

Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha 17 de los corrientes, acordó hacer á los interesados la notificación prevenida en el art. 56 del reglamento de Minas, para que en el improrrogable plazo de quince días consignen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello para el título de propiedad.

Y como sea que se ignora el domicilio de los interesados, como así también el de sus representantes apoderados, á tenor de lo mandado por el art. 40 del citado reglamento, he dispuesto hacer la expresada notificación por medio del presente *Boletín oficial*; con prevención del perjuicio que puede irrogarles por falta de aquel cumplimiento.

Número del expediente	Minas	Pertenencias	Mineral	Término	Interesado	Derechos de pertenencias	Sello para el título
						Pesetas	Pesetas
347	San José.	12	Carbón.	Dosaiguas.	José Guri Cabré.	15	75
348	María.	43	»	Idem.	José Vall Vernet.	43	75
349	Misericordia.	39	»	Idem.	Juan Abelló Boada.	39	75
350	Conchita.	15	»	Idem.	Idem.	15	75
351	Benita.	40	Plomo.	Pradell.	Miguel Gabarró Marjanedas.	100	75
358	Pedrabella.	12	»	Idem.	Pedro Abelló Porqueras.	30	75
373	Catalina.	117	Carbón.	Dosaiguas.	Juan Marí Smith.	117	75

Además de las cantidades expresadas los interesados deberán entregar dos sellos móviles de á 0'10 de peseta por cada mina.
Tarragona 20 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público en

la Secretaría de esta Ilma. Corporación por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*; para que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan presentarse en forma legal las reclamaciones que se crean pertinentes, ya que al día siguiente de finido aquel plazo se reu-

nirá la Junta para fallar en juicio de agravios las que se hubiesen presentado y las que en aquel acto se formulen.

Asimismo terminado por la Sindicatura gremial de liquidos el reparto para el año actual, queda expuesto en el lugar del anterior y por el tiempo ya citado, para que por igual espacio

de tiempo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, reuniéndose la propia Sindicatura en juicio de agravios el día siguiente del que haga ocho hábiles, contaderos del día siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* del presente edicto.

Santa Coloma de Queralt 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 1314
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

El día 23 del actual y desde las once horas á las doce tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo de los derechos de matanza de reses vacunas, lanaras, cabrias y de cerda para el corriente año, con el tipo de 500 pesetas, y bajo las condiciones que obran estipuladas al pliego que se halla de manifiesto en el lugar de costumbre.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Maspujols 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 1315
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Horta 14 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1316
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pílas

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho crean asistirles.

Las Pílas 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 1317
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y gremial de líquidos los correspondientes repartos del corriente año, se anuncian al público en la Secretaría por el espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo plazo y en el sitio que se celebre junta de agravios podrán presentarse los que se crean agravados sus reclamaciones escritas y verbales.

Benisanet 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 1318
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Hallándose vacante, por dimisión del que la venía desempeñando, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, se anuncia por segunda vez en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal por término de treinta días.

Prat de Compte 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, ejerciente, José Basco.

Núm. 1319
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Esplugá de Francolí

Vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan pre-

sentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Esplugá de Francolí 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, José Sans.

Núm. 1320
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía por el término de quince días.

Vallclara 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Agustín Vallet.

Núm. 1321
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, se anuncia al público para que los que deseen ser nombrados se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días, á enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto.

Benifallet 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 1322
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Confeccionados los repartos de consumos y gremial de líquidos, así como el padrón de prestación personal para el corriente año, estarán de manifiesto durante ocho días para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen justas.

Figuerola 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 1323
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

En sesión pública del día 16 del actual el Ayuntamiento de mi presidencia verificó el sorteo de los contribuyentes que á tenor de lo dispuesto en el art. 62 de la ley Municipal han de constituir la Junta de Vocales asociados durante el presente año, habiendo sido elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Antonio Tapió Boada, D. Francisco Ciurana Fortuny, don José Roig Solanes y D. Juan Ferrán Espolet.

Sección 2.ª—D. José Oliva Ferrer, D. Juan Bautista Balaña Vilá, D. Juan Sans Ferré y D. José Ferré Montserrat.

Figuerola 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1324

Don Agustín Sevil y Rimbau, Comisario de la quiebra de la razón social «Joaquín Rius y Hermano.»

Por el presente y en virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio universal de quiebra de la razón social «Joaquín Rius y Hermano», se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Real de esta ciudad, señalada con el número veinte y ocho, compuesta de dos pisos y almacén, de extensión superficial aproximada diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete palmos cuadrados, equivalentes á setecientos treinta y nueve metros ochenta y seis decímetros diez y nueve centímetros; lindante por la derecha, ó sea por Poniente, con la calle de Castellarnau; por detrás, ó sea por Mediodía, con la calle de León; por la izquierda, ó sea por Oriente, con almacenes de Pedro Gatell, hoy sus herederos, y por delante, ó sea por Norte, con

dicha calle Real; disfruta de dos plumas de agua potable de la que abastece esta ciudad, y ha sido valorada en noventa mil ciento cincuenta pesetas..... 90.150 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y tres de Abril próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á dicho inmueble.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—A. Sevil.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 1325

Juzgado del partido de Villafranca del Panadés.

En méritos de los autos de pobreza y juicio declarativo de menor cuantía promovidos á nombre de Juan Sonet Galofré, contra José Sonet y Galofré y Juan Sonet y Parés, se ha proferido por este Juzgado la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. González.—Villafranca del Panadés diez de Marzo de mil novecientos dos.—Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su razón, y de conformidad á lo que se solicita y preveyendo á la demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulada á nombre de Juan Sonet y Galofré en lo principal del escrito de veinte y cinco Diciembre de mil novecientos, se confiere traslado de la misma á los demandados José Sonet y Galofré y Juan Sonet y Parés, con emplazamiento á los últimos para que comparezcan y la contesten dentro el término de nueve días, entregándoseles las copias de dicha demanda y documentos en ella acompañados en sustitución de la cédula como ordena el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndoles que si no lo verifican se practicará lo que dispone el artículo seiscientos ochenta y cinco de la propia ley y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; expídase para el emplazamiento de José Sonet y Galofré exhorto al Juzgado del partido de Vendrell al que se incluyan las copias correspondientes, y para el de Juan Sonet y Parés, de ignorado paradero, expidanse edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona.—Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido de esta villa; doy fe.—González Palao.—Ante mí, Román Prats, Escribano.»

La que se hace saber á Juan Sonet y Parés, vecino que fué de Vendrell y actualmente de ignorado paradero, á quien se emplaza á fin de que dentro

nueve días siguientes á la publicación de la presente, comparezca y conteste la demanda del actor, de la que se le confiere traslado por medio de las copias de la misma y documentos á ella acompañados, las cuales quedan á su disposición en la Escribanía del infrascrito; previniéndole que si no lo verifica se practicará lo que dispone el artículo seiscientos ochenta y cinco de la ley Procesal y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, libro la presente en Villafranca del Panadés á diez de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Román Prats.

Núm. 1326

EDICTO

En méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida contra José Bernat Aguiló, sobre abusos deshonestos, se ha acordado expedir el presente para que llegue á conocimiento del mismo por ser de ignorado paradero, que habiéndose aprobado el remate de las fincas á favor de el rematante Francisco Gasiné Llosa, se requiere á aquel para que dentro el término de quinto día comparezca ante la Notaría de D. Antonio de Monasterio á otorgar la correspondiente escritura de venta, pues que en otro caso se otorgará por el Juzgado de oficio.

Dado en Tortosa á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—El Actuario, Enrique L. Sanchis.

Sindicato de Riegos

DE LA RIERA DE LA VALL DE CAPSANES

Don José Blanch Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes, en representación del Sindicato de Riegos del mismo,

Hago saber: Que se convoca á todos los regantes de la Riera de la Vall para el domingo 30 de los corrientes y hora de las quince, en la Casa Consistorial para la celebración de la Junta general ordinaria al efecto de examinar cuentas y renovar dicho Sindicato, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, por ser esta ya tercera convocatoria.

Capsanes 19 de Marzo de 1902.—José Blanch.

SOCIÉTÉ ANONYME

DU GAZ D'ECLAIRAGE DE VALLS (Espagne)

Por fallo del Tribunal de Comercio de Marsella, de fecha 14 de Diciembre de 1901, se ha decretado la reapertura de la quiebra de dicha Sociedad, que había sido rematada por insuficiencia de activo en 29 de Septiembre de 1899, y por fallo de 10 de Enero de 1902 dicha quiebra ha sido retrotraída á 1.º de Enero de 1892.

Marsella 20 de Enero de 1902.—El Juez Comisario, Augusto Rondel.—El Síndico, P. Castellan.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-19.